



Resolución Ministerial N°0021-2017-MINAGRI

Lima, 24 de enero de 2017

VISTO:

El pedido de nulidad e ineficacia de la Resolución Ministerial N° 0183-2015-MINAGRI, formulado por la empresa S.M.R.L. SANTA CRUZ DE PRIMAVERA; y,

CONSIDERANDO:

Que, en relación al predio de 1 448 315,55 m², para la explotación de una cantera denominada San Francisco, ubicada en el distrito de Végueta, provincia de Huaura, departamento de Lima, de propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego, predio que fuera entregado en forma provisional por la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SNB, a favor de la empresa S.M.R.L. SANTA CRUZ DE PRIMAVERA, en cumplimiento del artículo 6 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM; mediante Oficio N° 084-2015-MINAGRI-OGA, de fecha 23 de enero de 2015, el Director General de la Oficina General de Administración de este Ministerio le comunicó que el MINAGRI como propietario del predio determina DEJAR SIN EFECTO el Acta de Entrega-Recepción de fecha 13 de marzo de 2014, suscrita entre la SBN y la citada empresa, por priorizar un proyecto de interés público ejecutado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en beneficio de la sociedad, y mitigar los posibles conflictos económicos por el indebido otorgamiento de Derecho de Servidumbre, que al constituir una restricción al derecho de propiedad de un Bien Privado del Estado, lo solicitado debe ser con fines públicos los mismos que son regulados por el marco legal vigente;

Que el recurso de apelación interpuesto por la empresa S.M.R.L. SANTA CRUZ DE PRIMAVERA, contra el Oficio N° 084-2015-MINAGRI-OGA, fue declarado infundado mediante Resolución Ministerial N° 0183-2015-MINAGRI, de fecha 28 de abril de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de dicha Resolución;

Que, la empresa S.M.R.L. SANTA CRUZ DE PRIMAVERA, por las razones que señala en su escrito presentado con fecha 04 de enero de 2017, solicita se declare la nulidad e ineficacia y sin efecto legal la Resolución Ministerial N° 0183-2015-MINAGRI, y se restituya los efectos jurídicos del Oficio N° 798-2014/SBN-SDAPE, de fecha 13 de marzo de 2014, y otorgar plena validez al Acta de Entrega-Recepción del terreno superficial de 114.8316 hectáreas (1 448 316,00 m²), que otorgó la Superintendencia de Bienes Nacionales (debe ser Superintendencia Nacional de Bienes Estatales);



Que, la Resolución Ministerial N° 0183-2015-MINAGRI fue expedida en su oportunidad en segunda y última instancia administrativa, por lo que en su artículo 2 declaró agotada la vía administrativa, de conformidad con la parte inicial del literal a) del artículo 218 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General siendo, por tanto, manifiestamente improcedente admitir recurso administrativo alguno contra la citada Resolución Ministerial, máxime que el pedido de nulidad formulado por el administrado no ha cumplido con el requisito de formalidad y procedibilidad contemplado en el numeral 11.1 del artículo 11 de la acotada Ley N° 27444, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar improcedente el pedido de nulidad e ineficacia de la Resolución Ministerial N° 0183-2015-MINAGRI, de fecha 28 de abril de 2015, formulado por la empresa S.M.R.L. SANTA CRUZ DE PRIMAVERA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la empresa S.M.R.L. SANTA CRUZ DE PRIMAVERA, a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, al Gobierno Regional de Lima, a la Dirección de Catastro Minero del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET y a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remitiéndose los actuados a la Oficina General de Administración del MINAGRI, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.


.....
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

